

Macroproceso: Bienestar Universitario

Proceso: Bienestar Universitario

Apertura de historia clínica a estudiantes admitidos o matriculados

| 1. Información General del Documento | |
|--------------------------------------|--|
| Objetivo: | Realizar la apertura de la Historia Clínica de los admitidos o matriculados a los programas de Pregrado y Posgrado, a través del diligenciamiento del Formulario Encuesta de Ingreso ámbito de la Salud, formato de Historia Clínica; con el fin de identificar los factores de riesgo presentes en ellos. |
| Alcance: | Este procedimiento inicia con solicitar información y finaliza con verificar el diligenciamiento. Aplica para todas las sedes de la Universidad Nacional de Colombia que han implementado el programa. |
| Definiciones: | <ol style="list-style-type: none"> 1. Apertura de Historia Clínica: Para la identificación, intervención y seguimiento de los riesgos en salud, se adelantará la apertura de la historia clínica a los admitidos a los programas de pregrado y posgrado en las diferentes sedes, previo consentimiento informado por parte del admitido. La apertura de la historia clínica, se hará en el formato estandarizado para tal fin e incluye exámenes de laboratorio y examen físico por diferentes especialidades. 2. Historia Clínica: Es un documento legal donde se registran cronológicamente las condiciones de salud de los estudiantes, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. La historia clínica forma parte del Perfil Integral Individual y permite determinar las condiciones de los estudiantes en el ámbito de salud. La información allí consignada es privada, obligatoria y sometida a reserva exclusiva de los profesionales del área y del estudiante, el cual expresará mediante consentimiento informado su voluntad de acceder a la apertura de la misma. 3. Perfil Integral Individual: Es una herramienta del Subsistema Estratégico de Información e Indicadores del Sistema de Bienestar Universitario, reglamentado por el Acuerdo 016 de 2017 del Consejo de Bienestar Universitario y las normas que complementen, modifiquen o sustituyan, que permite determinar la condición general en la que ingresan los integrantes de la comunidad universitaria, hacer seguimiento a su permanencia y establecer las condiciones en las que egresa (Acuerdo 22 de 2018 del Consejo de Bienestar Universitario). |
| Documentos de Referencia: | <p>Internos</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acuerdo N° 007 de 2010 del Consejo Superior Universitario "Por el cual se determina y organiza el Sistema de Bienestar Universitario en la Universidad Nacional de Colombia". 2. Acuerdo 22 de 2018 del Consejo de Bienestar Universitario " Por el cual se reglamentan los programas del Área de Salud del Sistema de Bienestar Universitario en la Universidad Nacional de Colombia " 3. Acuerdo 16 de 2017 Consejo de Bienestar Universitario "Por la cual se reglamenta el Subsistema Estratégico de Información e Indicadores de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Colombia y se deroga la Resolución 02 de 2011 del Consejo de Bienestar Universitario" |

Macroproceso: Bienestar Universitario

Proceso: Bienestar Universitario

Apertura de historia clínica a estudiantes admitidos o matriculados

4. Resolución 001 de 2012 del Consejo de Bienestar Universitario "Por la cual se establecen los lineamientos para la prestación de los servicios que ofrecen los programas de las Áreas del Sistema de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Colombia"
5. Resolución RG-021 de 2012 de Rectoría "Por la cual se reglamenta la administración de los espacios y actividades que componen las áreas de Actividad Física y Deporte, Cultura y Salud, del Sistema de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Colombia"
6. Acuerdo 27 de 2020 de Consejo de Bienestar Universitario "Por el cual se adiciona un párrafo transitorio al Artículo 7 del Acuerdo 22 de 2018 del Consejo de Bienestar Universitario, que reglamenta los programas del Área de Salud del Sistema de Bienestar Universitario en la Universidad Nacional de Colombia, en lo referente a la apertura de la historia clínica para los admitidos a programas de pregrado en el segundo periodo académico de 2020"
7. Acuerdo 31 de 2020 de Consejo de Bienestar Universitario "Por el cual se modifica el Parágrafo Transitorio del Artículo 7 del Acuerdo 22 de 2018 del Consejo de Bienestar Universitario, adicionado por Acuerdo 27 de 2020 del Consejo Superior Universitario, acerca de la apertura de la Historia Clínica".
8. Acuerdo 05 del 2022 del Consejo de Bienestar Universitario "Por el cual se modifican algunas disposiciones del Acuerdo [22](#) de 2018 del Consejo de Bienestar Universitario, que reglamenta los programas del Área de Salud del Sistema de Bienestar Universitario en la Universidad Nacional de Colombia"

Externos

9. Ley 23 de 1981 del Congreso de la República de Colombia, "Por lo cual se dictan Normas en Materia de Ética Médica".
10. Ley 100 de 1993 del Congreso de la República de Colombia, "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones" artículos 165 y 173 numerales 2 y 3.
11. Resolución 1995 de 1999 del Ministerio de Salud "Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica".
12. Ley 1438 de 2011 del Congreso de la República "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones" Artículo 112.
13. Ley estatutaria 1751 del 16 de febrero de 2015 del Congreso de Colombia "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones."
14. Resolución 839 de 2017 de 23 de marzo de 2017, por la cual se modifica la resolución 1995 de 1999 y se dictan otras disposiciones de historias clínicas.
15. Resolución número 3100 de 25 de noviembre 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social "por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud".

Macroproceso: Bienestar Universitario

Proceso: Bienestar Universitario

Apertura de historia clínica a estudiantes admitidos o matriculados

| | |
|-------------------------------|--|
| <p>Condiciones Generales:</p> | <ol style="list-style-type: none"> 1. En cumplimiento de la Resolución 1995 de 1999 del Ministerio de Salud y Protección Social que indica que toda atención que se le haga a un paciente tiene que ser registrada en la Historia Clínica, el estudiante que requiera y solicite los servicios de salud, deberá acceder a la apertura de la Historia Clínica, sin embargo, el admitido o matriculado de manera voluntaria podrá practicarse exámenes físicos, suministrar información conducente a la apertura de la Historia Clínica y levantamiento del Perfil Integral Individual. 2. El admitido o matriculado que acceda voluntariamente a suministrar la información y practicarse los exámenes físicos con los que se abre la historia clínica y se levanta el perfil integral de ingreso, debe dar consentimiento informado referente al procedimiento y tratamiento que se le vaya a practicar y al uso de la información que suministre. 3. Los admitidos o matriculados que realicen apertura de Historia Clínica deben practicarse los exámenes de ingreso médicos, de acuerdo a las instrucciones del Área de Salud de Bienestar Universitario de Sede o quien haga sus veces en las Sedes de Presencia Nacional. 4. De acuerdo a su capacidad instalada, el Área de Salud o quien haga sus veces en las Sedes de Presencia Nacional, podrá realizar las valoraciones de ingreso. En caso contrario el Área de Salud o quien haga sus veces en las Sedes de Presencia Nacional establecerá los requisitos para la presentación de los resultados de estos exámenes con terceros. 5. El valor de la tarifa de valoración de ingreso por Medicina General que deberá ser asumido por los admitidos en cada periodo académico, será fijado por la Dirección de Bienestar Universitario de Sede o quién haga sus veces, siguiendo lo establecido en la Resolución RG 21 de 2012 de Rectoría y las normas que la complementan, modifiquen o sustituyan. 6. La Dirección de Bienestar de Sede o quien haga sus veces, podrá considerar dentro de los admitidos, casos especiales de acuerdo a la procedencia y condiciones socioeconómicas de los mismos, con el fin de asignarles subsidios y cobertura hasta del 100% del valor de los exámenes de ingreso, cuando sean realizados por la Universidad. 7. Los resultados de los exámenes de ingreso, hacen parte integral de la Historia Clínica, por lo que deben registrarse en ésta. 8. Cuando el estudiante presente justificación válida para la no asistencia a alguna de las citas para la realización de los exámenes de ingreso, el Área de Salud podrá asignarle una nueva fecha. 9. El Área de Salud podrá establecer acciones pedagógicas con los estudiantes para prevenir el incumplimiento de las citas para la apertura de la Historia Clínica y/o realización de los exámenes de ingreso, cuando estos últimos sean realizados por la Universidad. 10. Los estudiantes que llegan a las sedes andinas sin Historia Clínica abierta, y que expresen su consentimiento, se les hará el proceso de apertura. 11. La Historia Clínica de los estudiantes de la Sede de Presencia Nacional puede ser diligenciada parcialmente, teniendo en cuenta la dificultad que tienen estas ciudades para la realización de los exámenes médicos de ingreso. En este caso, la Historia Clínica deberá ser completada en la Sede Andina una vez el estudiante haga movilidad. |
|-------------------------------|--|

Macroproceso: Bienestar Universitario

Proceso: Bienestar Universitario

Apertura de historia clínica a estudiantes admitidos o matriculados

| | |
|--|---|
| | <p>12. Los estudiantes del PEAMA que ya tienen Historia Clínica abierta en la Sede de Presencia Nacional, cuando hacen etapa de movilidad a la Sede Andina, no se les debe abrir nueva Historia Clínica. Sin embargo, las sedes andinas podrán citarlos para actualizar o completar la información, realizar seguimiento de factores de riesgo o para ingresar los datos al sistema correspondiente.</p> <p>13. Hasta que las Historias clínicas no sean cargadas en su totalidad en el aplicativo SINSU, las sedes de Presencia Nacional deben conservar el original de la Historia Clínica en su archivo y enviar en sobre cerrado, fotocopia legible de la Historia Clínica dirigida al jefe del Área de Salud de la Sede Andina correspondiente.</p> <p>14. Previo a la apertura de historia clínica del estudiante, es necesario que este se encuentre creado en el aplicativo Sistema de Información SINSU.</p> <p>15. En los casos que las áreas de Salud requieran elaborar un informe con la información generada por las actividades descritas en este procedimiento, la solicitud de información requerida deberá ser solicitada a la Dirección Nacional de Bienestar Universitario.</p> <p>16. Los registros en SINSU serán realizados en las sedes en las que el Sistema de Información haya sido implementado, en caso contrario, el registro será llevado de manera física.</p> |
|--|---|

| 2. Información Específica del Procedimiento | | | | | |
|---|-----------------------|---|---|--|----------------------------|
| ID | Actividad | Descripción | Responsable Cargo/Rol | Registros | Sistemas de Información |
| 1 | Solicitar información | Solicitar por periodo académico a la oficina de Registro y Matrícula la información de los admitidos. | Funcionario del Área de Salud o quien haga sus veces. | Correo electrónico u Oficio | N/A |
| 2 | Recibir información | Recibir por periodo académico la información del total de los admitidos. | Funcionario del Área de Salud o quien haga sus veces. | Correo electrónico u Oficio con archivo de admitidos | N/A |



Macroproceso: Bienestar Universitario

Proceso: Bienestar Universitario

Apertura de historia clínica a estudiantes admitidos o matriculados

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|------------------------------|
| 3 | Establecer programación | Establecer la programación de la apertura de historias clínicas, teniendo en cuenta el calendario académico de la Sede, la disponibilidad de espacios físicos, requerimientos técnicos y humanos. | Funcionario del Área de Salud o quien haga sus veces. | Cronograma de apertura de Historia Clínica | Sistema de Información SINSU |
| 4 | Elaborar instructivo | Elaborar por periodo académico el instructivo que contenga las indicaciones del proceso de apertura de la Historia Clínica y el cronograma de aplicación. | Funcionario del Área de Salud o quien haga sus veces. | Instructivo | N/A |
| 5 | Remitir instructivo | Remitir instructivo del proceso de apertura de Historia Clínica a las dependencias que la Sede considere pertinentes. | Funcionario del Área de Salud o quien haga sus veces. | Instructivo remitido | N/A |
| 6 | Coordinar logística | Coordinar la logística necesaria para la apertura de la Historia Clínica, teniendo en cuenta la programación realizada en la actividad No. 3 | Funcionario del Área de Salud o quien haga sus veces. | Correo electrónico u Oficio | N/A |
| 7 | Convocar admitidos | Convocar a través de los medios que defina la Sede a los admitidos que realizarán el proceso de apertura de Historia Clínica. | Funcionario del Área de Salud o quien haga sus veces. | Instructivo divulgado | N/A |
| 8 | Acompañar la apertura del perfil integral de ingreso - ámbito salud | Acompañar la apertura de la parte inicial de la Historia Clínica (que no requiere profesionales de la salud para diligenciar). | Funcionario del Área de Salud o quien haga sus veces. | Historia Clínica Perfil Integral Individual abierto | Sistema de Información SINSU |



Macroproceso: Bienestar Universitario

Proceso: Bienestar Universitario

Apertura de historia clínica a estudiantes admitidos o matriculados

| | | | | | |
|----|------------------------------------|--|---|---|------------------------------|
| 9 | Brindar información sobre exámenes | <p>Informar a los admitidos o matriculados que aceptaron realizar la apertura de la Historia Clínica, sobre los aspectos relacionados con los exámenes de ingreso (lugares de realización sugeridos, fechas, horarios, costos, pagos, recomendaciones, entre otros, necesarios para realizar la toma de muestras).</p> <p>¿Los exámenes de ingreso son realizados por el Área de Salud?</p> <p>SI Citar a los admitidos o matriculados a través de los medios que defina la Sede, para la realización de los exámenes. Pasa a la siguiente actividad.</p> <p>NO Pasa a la Actividad No. 12</p> | Funcionario del Área de Salud o quien haga sus veces. | Correo con la información o listado de asistencia a la actividad. | N/A |
| 10 | Verificar el pago | Verificar que el valor de los exámenes de ingreso fue cancelado correctamente, así como la validez del recibo. | Funcionario del Área de Salud o quien haga sus veces. | Recibo de pago de exámenes | N/A |
| 11 | Realizar exámenes de ingreso | Realizar los exámenes de ingreso que se practican por el área de salud y | Funcionario del Área de Salud o quien haga sus veces. | Registro de la atención en la historia clínica | Sistema de Información SINSU |

Macroproceso: Bienestar Universitario

Proceso: Bienestar Universitario

Apertura de historia clínica a estudiantes admitidos o matriculados

| | | | | | |
|----|---|--|---|-------------------------------|------------------------------|
| | | que fueron cancelados por el admitido. | | | |
| 12 | Recibir los resultados | Recibir los resultados de los exámenes de ingreso practicados con la entidad externa o con el Área de Salud, y verificar que estén completos. | Funcionario del Área de Salud o quien haga sus veces. | Historia Clínica diligenciada | Sistema de Información SINSU |
| 13 | Diligenciar apartado de exámenes médicos de la Historia Clínica | Realizar en las fechas programadas la apertura de la Historia Clínica, el diligenciamiento de la parte visual y auditiva (No incluye examen médico), registrar en la Historia Clínica la información encontrada. | Profesional del Área de Salud o quien haga sus veces. | Historia Clínica Diligenciada | Sistema de Información SINSU |
| 14 | Verificar diligenciamiento | <p>Verificar que el estudiante tenga diligenciada la Historia Clínica.</p> <p>¿La Historia Clínica está diligenciada completamente?</p> <p>SI Pasa a la siguiente actividad</p> <p>NO Verificar qué le hace falta al estudiante. Pasa a la actividad No. 9</p> | Funcionario del Área de Salud o quien haga sus veces. | Historia Clínica diligenciada | Sistema de Información SINSU |

Macroproceso: Bienestar Universitario

Proceso: Bienestar Universitario

Apertura de historia clínica a estudiantes admitidos o matriculados

| | | | | | |
|----------|---|---------|--|---------|--|
| Elaboró: | Jefes del área de Salud de las Direcciones de Bienestar Universitario de Sede y quien haga sus veces en las Sedes de Presencia Nacional. Daniel Alejandro Rubiano Sosa – Profesional de la Dirección Nacional de Bienestar Universitario | Revisó: | Directores de Bienestar Universitario de Sede y quien haga sus veces en las Sedes de Presencia Nacional. | Aprobó: | Fabio Alberto Pachón Ariza Director Nacional de Bienestar Universitario |
| Fecha: | 09 de mayo de 2025 | Fecha: | 16 de mayo de 2025 | Fecha: | 19 de mayo de 2025 |